



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 1130

Señores

EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

Radicado	05266 40 03 002 2020 00046 00
	Ejecutivo
Proceso	Congragación de Esclavas Misioneras del Santísimo Sacramento
	Nit.890.984.369-3
Demandante (s)	
	Nicolás Aristizábal Gallego y C.C. 10.283.514
Demandado (s)	Verónica Aristizábal Quintero C.C. 1037664027
Tema y subtemas	Requiere información

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, certifique la dirección que aparece en sus bases de datos del demandado Nicolás Aristizábal Gallego y Verónica Aristizábal Quintero.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y el art. 3° de la Resolución No. 1344 de 2012.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.



RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00046 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1152

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a ordenar el emplazamiento de los demandados, se procede a oficiar a la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, certifique la dirección que aparece en sus bases de datos de los demandados Nicolás Aristizábal Gallego y Verónica Aristizábal Quintero.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y el art.3° de la Resolución No.1344 de 2012.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

A.T